REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 02 de Enero de 2013.-
DECRETO ALC. Nº 016/2013.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autoriza la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento; Artículo 107 del Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alc. Nº 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, fija Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Memorando N° 1.920/12 de 21 de Diciembre de 2012, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita contratar vía trato directo el suministro de los servicios especializados de la Profesional Socióloga, doña Soledad Palma Álvarez, respecto de quien se ha verificado su idoneidad, para que preste los servicios profesionales para el Programa "Recuperación de Barrios", paralelamente en los Barrios "Mujeres Emprendedoras", "Norte Grande" y "Gendecora", encargándose de diseñar, ejecutar y evaluar los planes de gestión del Programa y llevar la coordinación general del mismo y del equipo multidisciplinario que se constituya para tal efecto, desarrollando también trabajos en terreno de acuerdo a los requerimientos del Programa; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con doña **SOLEDAD CRISTINA PALMA ÁLVAREZ**, RUT 13.357.101-9, domiciliada en Av. Cerro Dragón N° 3268-B, Iquique, quien en su calidad e investidura de **SOCIÓLOGA**, cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la Secretaría Comunal de Planificación, prestará los servicios profesionales para el Programa "Recuperación de Barrios", paralelamente en los Barrios "Mujeres Emprendedoras", "Norte Grande" y "Gendecora", encargándose de diseñar, ejecutar y evaluar los planes de gestión del Programa y llevar la coordinación general del mismo y del equipo multidisciplinario que se constituya para tal efecto, desarrollando también trabajos en terreno de acuerdo a los requerimientos del Programa. Las razones de contratación directa obedecen a que se trata de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7, letra m) de su Reglamento.

(... continuación de DECRETO ALC. Nº 016/2013.-)

2.- Contrátese por trato directo a doña **SOLEDAD CRISTINA PALMA ÁLVAREZ**, ya individualizada, la prestación de los servicios detallados precedentemente, por la suma de **$1.555.556.- (un millón quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos) mensuales,** Impuesto a la renta incluido (10% a retener), por un plazo de **TRES MESES** contado desde el **01 de Enero de 2013** hasta el **31 de Marzo de 2013**, ambos inclusive. El resto de las condiciones y estipulaciones será detallado en el contrato a suscribir con el profesional.

3.- Atendida la naturaleza de la contratación, exíjase garantía de fiel cumplimiento de contrato, nominativa a nombre de la **Municipalidad,** por la suma de **$50.000.- (cincuenta mil pesos)**. Otórguese plazo hasta el 25 de Enero de 2013, para constituir la garantía antedicha.

4.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y a la **Secretaría Comunal de Planificación** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta **Nº 114.05.54**, Programa Recuperación de Barrios-PSAT Municipal, del Presupuesto Municipal vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) Nº 4, del Reglamento de la Ley Nº 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

LUIS PATRICIO RIOS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

LRM/lrm
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Secplan
Encargado Portal